



TRAMITADO

REF: DECLARA DESIERTO LOS CÓDIGOS QUE INDICA Y RESUELVE EL NOVENO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, MODALIDADES: PROGRAMAS DE MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS (MCA), PROGRAMAS DE SALIDAS ALTERNATIVAS (PSA), PROGRAMAS DE APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD Y EN EL MEDIO LIBRE (ASE) Y PROGRAMAS DE LIBERTAD ASISTIDA (PLA), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032.

RES. EXENTA N° **2806**

SANTIAGO, **20 SEP 2018**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11° y 12° N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 307, de 2018; en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 1378, de 2006, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; la Resolución Exenta N° 2377, de 2018, de la Dirección Nacional del SENAME; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680, de 2014, 806, de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

2154/18
920

3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación el con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

4° Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 2377, de 06 de agosto de 2018, autorizó el Noveno Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, Específicamente Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, Modalidades: Programas de Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA), Programas de Salidas Alternativas (PSA), Programa de Apoyo Socioeducativo para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ASE) y Programa de Libertad Asistida (PLA), para la red de colaboradores del SENAME, de conformidad a la Ley N° 20.032

5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases administrativas, las cuales contemplaban que, el día 28 de agosto de 2018, a las 15:00 horas, en las oficinas de las Direcciones Regionales de SENAME de las Regiones de Antofagasta, Atacama, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Araucanía, Aysén y de Magallanes y de la Antártica Chilena, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.

6° Que, de acuerdo a las Actas de las Comisiones Regionales de Apertura de las propuestas, se ha podido establecer que no se presentaron propuestas para los siguientes códigos licitados: 13, en la Región de Antofagasta; y 22, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. En consecuencia, al no presentarse propuestas para los precitados códigos, debe declararse desierto parcialmente este concurso respecto de éstos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

7° Que, las propuestas admisibles presentadas en este certamen, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron las pautas de evaluación, correspondiente a cada modalidad licitada.

8° Que, de conformidad a lo establecido en el numeral octavo de las bases administrativas, tras concluir la etapa de evaluación regional de los proyectos que se declararon en su oportunidad admisibles, y habiéndose dado cumplimiento a la revisión de los requisitos para la adjudicación establecidos en las bases de licitación, corresponde precisar el resultado final de la presente convocatoria.

9° Que, asimismo, las bases administrativas que rigieron este proceso concursal y las respectivas pautas de evaluación de las modalidades licitadas, disponen que, sólo los proyectos considerados "Satisfactorios", es decir, evaluados con puntajes entre "80" y "100" serán posibles de adjudicar. Cabe precisar que, los proyectos que obtengan puntaje de "79,55", se aproximarán a "80", por lo que, también podrán ser adjudicados. Con menos de ese puntaje, es decir, con 79,54, la propuesta no podrá ser adjudicada.

10° Que, de acuerdo a lo señalado en las respectivas pautas de evaluación, se sugirió por las respectivas Comisiones Evaluadoras Regionales, la no adjudicación de las propuestas admisibles presentadas por las instituciones colaboradoras acreditadas que se indican, y cuyos códigos se detallan, por cuanto, no calificaron técnicamente para ser aprobadas, dado que el puntaje obtenido fue insuficiente para adjudicar, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, como se detalla a continuación:

Región	Código	Modalidad	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
2	11	MCA	Corporación de Rehabilitación de Menores Adictos Amanecer de Calama	72.599.700-0	50,74

6	17	ASE	I. Municipalidad de Graneros	69.080.300-3	75,64
12	20	MCA	Fundación Esperanza	72.147.600-6	74,74

11° Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente, al ser las únicas propuestas admisibles presentadas para los códigos 11, en la Región de Antofagasta; 17, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y 20, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y no haber cumplido con los requisitos de adjudicación establecidos en las bases de licitación, debe declararse parcialmente desierto este concurso para los precitados códigos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

12° Que, para estos efectos, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, las Actas de las Comisiones de Apertura de las Propuestas, las Actas de Constitución de las Comisiones Evaluadoras Regionales y las Pautas de Evaluación utilizadas por las respectivas instancias regionales.

13° Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso y adjudicar los proyectos a las propuestas admisibles que cumplieron con todos los requisitos de adjudicación establecidos en las bases de licitación y que obtuvieron el mayor puntaje de evaluación.

RESUELVO:

PRIMERO: Adjudíquense los códigos que se indican, relativos al Noveno Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, Específicamente Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, Modalidades: Programas de Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA), Programas de Salidas Alternativas (PSA), Programa de Apoyo Socioeducativo para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ASE) y Programa de Libertad Asistida (PLA), de conformidad a la Ley N° 20.032, aprobado por la Resolución Exenta N° 2377, de 06 de agosto de 2018, de esta Dirección Nacional, a los siguientes organismos colaboradores acreditados:

Región	Código	Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
2	10	MCA	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	80,44
2	12	MCA	Asociación Cristiana de Jóvenes de Antofagasta	70.416.400-9	79,71
3	14	ASE	Corporación Social y Educacional Renasci	65.079.482-6	82,84
5	15	ASE	Misión Evangélica San Pablo de Chile	71.318.900-6	81,76
5	16	ASE	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	90,92
9	18	ASE	Fundación Creseres	65.058.734-0	80,36
11	19	ASE	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	81,04
12	21	PLA	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	80,35

SEGUNDO: Exclúyanse los proyectos presentados por los colaboradores que se señalan, asociados a los códigos que se indican, por cuanto, dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelve Primero, los que, obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, y cumplieron con los requisitos de adjudicación:

Región	Código	Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
5	15	ASE	Corporación PRODEL	65.628.810-8	60,12
5	16	ASE	Misión Evangélica San Pablo de Chile	71.318.900-6	81,76
5	16	ASE	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	67,16
5	16	ASE	Corporación PRODEL	65.628.810-8	60,12
12	21	PLA	Fundación Esperanza	72.147.600-6	67,43

TERCERO: Declárese parcialmente desierto el Noveno Concurso Público de proyectos ya individualizado, por cuanto, en los códigos que se señalan a continuación, no se presentaron propuestas, o bien, las que se presentaron se declararon inadmisibles y fueron los únicos proyectos presentados para esos códigos:

Región	Código	Modalidad
2	11	MCA
2	13	PSA
6	17	ASE
12	20	MCA
12	22	ASE

CUARTO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680, de 2014, 806, de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

QUINTO: Publíquense las actas de evaluación y las pautas de evaluación de cada una de las propuestas presentadas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

[Handwritten initials]
GBY/ CBH/ MMC/ CCG

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Dirección Regional de SENAME de las Regiones: II-III-V-VI-IX-XI-XII (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.